

SAILBURUA
LA CONSEJERA**ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA
POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018 DICTADA
PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES A
LA COMUNIDAD QUE PRESTA EL PERSONAL DE LA EMPRESA GARBIALDI,
S.A. EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES JUDICIALES Y EN EL CENTRO DE
MENORES DE GIPUZKOA.**

Con fecha 16 de octubre de 2018 se dictó Orden para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad que presta el personal de la empresa Garbaldi, S.A., en los edificios y locales judiciales y centro de menores de Gipuzkoa, con motivo de la convocatoria de huelga presentada por las organizaciones sindicales ELA, UGT, ESK y LAB, de carácter indefinido a partir del día 17 de octubre de 2018, como decían los convocantes, ante la falta de acuerdo en las negociaciones que se están llevando adelante en el convenio entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en los edificios y locales judiciales de Gipuzkoa así como en el centro de menores de Gipuzkoa, al objeto de lograr la aceptación por parte de la empresa de un acuerdo que regule las trabajadoras del presente convenio y contemple, entre otras, mejoras salariales, mejoras en la contratación, cláusulas de inaplicación acordadas, etc.

La empresa Garbaldi, S.A. ha sido contratada por el Gobierno Vasco para prestar el servicio de limpieza de los edificios y locales judiciales y el Centro de Menores de Ibaiondo, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta convocatoria fue precedida por otras dos convocatorias de huelga, desde el 19 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2018 y desde el 4 al 16 de octubre de 2018, que dieron lugar a sendas órdenes de fechas 17 de septiembre de 2018 y de 2 de octubre de 2018.

Con motivo de las quejas y denuncias que se habían producido ante las condiciones de los edificios Judiciales, el día 19 de diciembre de 2018, se celebró reunión, en la Delegación de Trabajo de Gipuzkoa, en la que se llegó a un acuerdo para resolver las controversias que se habían producido en relación con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2018.

El resuelto segundo de la parte dispositiva de la Orden de 16 de octubre de 2018 prevé que los servicios mínimos fijados podrán ser modificados, tras los pertinentes trámites administrativos, atendiendo a la duración de la huelga o cuando así lo exijan razones higiénico biosanitarias o razones extraordinarias sobrevenidas.

Ante las diversas quejas y denuncias presentadas, la Inspección de Trabajo de Gipuzkoa giró varias visitas de inspección a los locales afectados, fruto de las cuales

se emitió informe en el que se ponía de manifiesto la situación de insalubridad que se sufría en alguno de los centros de trabajo afectados. A la vista de ello, se dictó Orden de 4 de febrero de 2019 que, manteniendo los servicios mínimos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2019, ordenaba la realización de una limpieza extraordinaria.

La citada Orden de 4 de febrero de 2019 fue recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dando lugar al Recurso Contencioso Administrativo número 112/2019, seguido por los trámites del procedimiento especial de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, y en el cual ha recaído Sentencia número 235/2019, con fecha 8 de mayo de los corrientes, por la que se desestima el recurso interpuesto y se declara ajustada a derecho la Orden mencionada.

Desde la limpieza extraordinaria del mes de febrero, la Inspección de Trabajo de Gipuzkoa ha realizado nuevas inspecciones a la totalidad de los centros afectados por la huelga. En concreto, se han visitado los edificios judiciales de Atotxa (plaza Teresa de Calcuta, 1, de Donostia), San Martín (San Martín, 41, de Donostia) y Bergara (plaza Ariznoa s/n), plasmadas en el informe de 22 de mayo que consta en el expediente.

En este último informe, se señalan las siguientes incidencias:

- Se comprueba la existencia de contenedores y bolsas de basura colmatados en proximidad a zonas de paso o presencia de personal por acumulación de restos orgánicos (alimentos o residuos de puestos de vending, como latas de refrescos o vasos de café)

Los residuos quedan almacenados en bolsas de 100/120 litros de capacidad luego depositadas en zonas delimitadas de los edificios en la mayoría de los casos en espacios de acceso público, detectándose en algunos puntos cúmulos de grandes dimensiones. En este aspecto, la situación es particularmente problemática en el edificio de juzgados de Bergara, exclusivamente asistido por personal de servicios mínimos desde el comienzo de la huelga

En la actualidad únicamente se retiran los residuos acumulados en los contenedores específicos ubicados en proximidad a puestos de vending, baños de uso público y juzgados de violencia de género. No se evacúan residuos ubicados en contenedores de otras zonas, en los que, siquiera de forma eventual, pueden acumularse también restos orgánicos (alimentos o residuos de vending que no son depositados por el público en los contenedores herméticos específicamente destinados para ello tras el acuerdo entre la empresa y sindicatos convocantes de la huelga de 19 de diciembre de 2018). Ello origina de en las bolsas acumuladas pueda mezclarse materia orgánica junto a materia inorgánica, lo que está en el origen de la generación de malos olores perceptibles al paso, así como proliferación de insectos en algunos puntos de los edificios judiciales de Atotxa y Bergara.



Del contenido de dicho informe se deduce que la situación de los locales y edificios judiciales en Gipuzkoa, con importante afluencia de personas, tanto trabajadoras como usuarias, se ha ido deteriorando tras una huelga que se alarga 251, desde el 19 de septiembre del año pasado, y 114 días desde que se resolvió realizar la limpieza extraordinaria, con lo que el riesgo higiénico sanitario ha ido incrementándose. Además, se han constatado deficiencias en el cumplimiento del acuerdo suscrito por las partes en fecha 19 de diciembre de 2018 relativo a los servicios mínimos, al no recogerse aquellos residuos de cualquier naturaleza que pudieran estar contaminados con materia orgánica, tal y como se acordó y consta en acta. Es por todo ello, por lo que se ve necesario modificar la Orden de 16 de octubre de 2018 ordenando un servicio de limpieza extraordinario en los locales y dependencias judiciales en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispone que «cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios» y que «el Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas».

El artículo 3.1 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a su titular las competencias asumidas por el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación y áreas de actuación de los mismos que crea en su artículo 16 el Departamento de Trabajo y Justicia al que se le asignan entre otras funciones y áreas, la ejecución de la legislación laboral en materia de relaciones laborales y por competencia delegada por Decreto 139/1996, de 11 de junio la de determinar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad en supuestos de huelga que afecten a empresas, entidades e instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por todo lo expuesto, la Consejera de Trabajo y Justicia, por delegación del Gobierno Vasco:

RESUELVE:

PRIMERO. - La empresa GARBIALDI, S.A., adjudicataria del servicio de limpieza de los edificios y locales judiciales de Gipuzkoa y del centro de menores de dicho territorio, procederá a la realización de un servicio de limpieza extraordinario (recogida y evacuación de los residuos acumulados y posterior limpieza del lugar) en el Palacio de Justicia de Bergara (plaza Ariznoa s/n), en el Palacio de Justicia de San Martín (San Martín, 41, de Donostia) y en el edificio judicial de Atotxa (plaza Teresa de Calcuta, 1, de Donostia).



Dicha limpieza extraordinaria deberá incluir, en todo caso, la limpieza y desinfección de todas las instalaciones (baños, escaleras, pasillos, salas de reuniones, despachos, etc.) y la recogida de todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos.

Este servicio extraordinario de limpieza se realizará de forma inmediata por el tiempo necesario para su finalización y se realizará con la dotación de personal de la empresa necesario para llevarla a cabo.

SEGUNDO. - Se mantienen los servicios mínimos establecidos en la Orden de 16 de octubre 2018 con las especificaciones recogidas en el Acuerdo suscrito por las partes en reunión mantenida en fecha 19 de diciembre de 2018.

TERCERO. - De conformidad con lo expuesto, la presente Orden entrará en vigor y desplegará sus efectos a su notificación.

CUARTO.- Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2019



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

MARIA JESÚS CARMÉN SAN JOSÉ LÓPEZ
CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA